



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES – SAN MARTIN

JUANJUI – PERU
Jr. Grau N° 337

RESOLUCION DE ALCALDIA N°334-2019MPMC/J Alc.

Juanjuí 21 de Junio del 2019.

VISTO: El recurso de apelación contra el acuerdo de consejo N°034-2019CM-MPMC-J de fecha 17 de abril del 2019, interpuesto mediante expediente N° 6410 de fecha 19 de junio de 2019, presentado por **Manuel Rodríguez Gleni**, identificado con DNI. N° 44583592, con domicilio en Jr. Leticia N° 1368, distrito de Juanjuí, y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; concordante con el artículo I, que precisa: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”; de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 11° de la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III, Capítulo II de la Ley; que el artículo 220° de la ley establece que “el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”, (Subrayado y resaltado nuestro);

Que, el numeral 21.4) del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias establece “que la notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado”;

*Que, mediante acuerdo de consejo N° 34-2019 CM-MPMC-J de fecha 17 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, aprobó la suspensión del Odontólogo **Manuel Rodríguez Gleni** en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres por el plazo de 30 días.*

*Que, mediante acuerdo de consejo N° 59-2019 CM-MPMC-J de fecha 24 de mayo de 2019, se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **Manuel Rodríguez Gleni**.*

*Que, realizando la evaluación de forma se observa que el señor **Manuel Rodríguez Gleni** ha interpuesto el recurso de apelación, con fecha **19 de Junio de 2019**, cuando de la apreciación de la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES – SAN MARTIN

JUANJUI – PERU
Jr. Grau N° 337

notificación se visualiza que el acuerdo de consejo N° 59-2019 CM-MPMC-J (que declara infundado el recurso de reconsideración), fue efectuado con fecha 27 de mayo de 2019, conforme se observa en el mencionado acuerdo y esquila de notificación, por lo que del conteo realizado desde la notificación del acuerdo hasta la impugnación del acto ha transcurrido en exceso el plazo para su presentación, llevando ello a que el recurso sea **presentado fuera del plazo legal establecido.**

*Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 25° quinto párrafo señala **“El recurso de apelación se interpone ante el Consejo Municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de consejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración”.***

*Que, con fecha 27 de mayo de 2019 se le notificó al señor **Manuel Rodríguez Gleni** el acuerdo de concejo N° 59-2019 CM-MPMC-J, quien tuvo diez (10) días hábiles de plazo contados a partir del día siguiente de su notificación para interponer su recurso impugnatorio conforme lo señala el artículo N° 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que su recurso debió ser **presentado a más tardar el 10 de junio de 2019.***

*Que, el señor Manuel Rodríguez Gleni interpone su recurso de APELACIÓN con fecha **19 de junio de 2019** excediéndose los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación en tal sentido el recurso de apelación deviene en **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO.***

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por **Manuel Rodríguez Gleni**, contra el *acuerdo de consejo N° 34-2019 CM-MPMC-J* y el *acuerdo de consejo N° 59-2019 CM-MPMC-J* de fecha 24 de mayo de 2019 por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución en el domicilio señalado en Jr. Leticia N° 1368, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín con la formalidad establecida en la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la entidad para su difusión.

Regístrese, comuníquese cúmplase.

CEPP/GM- MPMC-J
NOAP/SG
Cc
Sala de Regidores
OCI
OTIC
INTERESADOS
ARCHIVO



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
-Distrito / Región San Martín - Perú

Abog. Victor Raúl Lopez Escudero
ALCALDE